



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

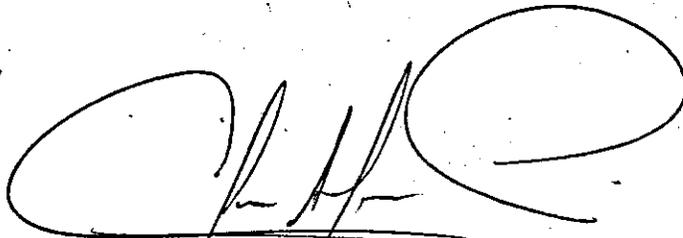
Villavicencio, diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50 001 23 33 000 2019 00249 00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDUARDO ANTONIO VILLA MERCADO
DEMANDADO: NACIÓN-PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO

Remitido el expediente de la referencia por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, que en diligencia celebrada el 30 de abril de 2019¹ dispuso declarar probada la excepción previa de falta de competencia, se dispone AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PRESENTE ASUNTO, en los términos del inciso final del artículo 16 del CGP, es decir, lo actuado hasta el momento conservará validez.

Así las cosas, una vez ejecutoriada la presente providencia ingrese el expediente al Despacho para continuar su trámite.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

¹ Fol. 372-375